

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por JORGE MARIO ARROYO TURIZO, a través de apoderado judicial, contra LUIS FRANCISCO LÓPEZ ARTEAGA.

Sincelejo, Sucre, 10 de julio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, diez de julio de dos mil veintitrés

Rad: N° 70001310300420230007300

Se ha acompañado a la demanda letra de cambio con fecha de creación 15 de enero de 2019 y de vencimiento el 15 de enero de 2021, que da cuenta de la obligación a favor del demandante JORGE MARIO ARROYO TURIZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.851.355, en su condición de endosatario en propiedad, con dirección de correo electrónico: jorgemario.2512@hotmail.com, a cargo del señor LUIS FRANCISCO LÓPEZ ARTEAGA, con cédula de ciudadanía No. 10.774.420, de quien se manifiesta desconocer su dirección física y de correo electrónico, por lo tanto solicita su emplazamiento.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión y el lugar de cumplimiento de la obligación, es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra el señor LUIS FRANCISCO LÓPEZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía N°10.774.420, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor del demandante JORGE MARIO ARROYO TURIZO, con cédula de ciudadanía No. 1.102.851.355, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), como capital, más los intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENASE el emplazamiento del demandado LUIS FRANCISCO LÓPEZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía N°10.774.420, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que comparezca a notificarse de la presente providencia. En consecuencia, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual publicará la información registrada y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se designará Curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase al abogado DAVID MANUEL ZARZA VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 92.557.547 y T. P. No. 139.560 del Consejo Superior de la Judicatura, email: damazava14@hotmail.com, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ